



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ

EDICTO de 21 de marzo de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario n.º 295/2011. (2012ED0147)

D. Jose María García-Hierro Andrade, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Badajoz

HAGO SABER:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 34/2012

En Badajoz, a diecinueve de marzo de dos mil y doce, vistos por el Iltmo. Sr. don José Antonio Bobadilla González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 295/2011 de Juicio Ordinario entre las siguientes partes: como demandante Tarcredit, SA, representado por la Procuradora Sra. Álvarez Mallo de Mesa y asistido por el letrado Sr. López Maestro Muñoz; como demandado Don Ramón Rodríguez Castaño, en rebeldía; ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por Tarcredit, SA, representado por la Procuradora Sra. Álvarez Mallo de Mesa contra Don Ramón Rodríguez Castaño, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la suma de veintiséis mil ochocientos treinta y tres euros con noventa y seis céntimos (26.833,96 euros), más el interés moratorio pactado sobre la cantidad impagada, y gastos de devolución.

Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial en el plazo de veinte días. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0339 en la entidad Banesto, sita en Paseo de San Francisco, n.º 2-A de Badajoz, con la clave 02 y el número del procedimiento, debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso, y no admitiéndose a trámite dicho recurso si el depósito no está constituido.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.



Y como consecuencia del ignorado paradero de Ramón Rodríguez Castaño, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a veintiuno de marzo de dos mil doce.

El Secretario Judicial

• • •
